



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013.-

Señor  
Secretario  
Presente

## **CIRCULAR N° 72/13**

**Ref.: INCORPORACION DE NUEVOS CLUBES –  
REGLAMENTACIÓN.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente Circular se pone en conocimiento de los Clubes la reglamentación aprobada por el Consejo Directivo que será de aplicación a toda nueva entidad que quiera incorporarse a esta Unión de Rugby de Buenos Aires.-

Se adjunta a la presente el texto ordenado del Reglamento de Incorporación de Nuevos Clubes y los considerandos tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de su reglamentación, texto que incluye la modificación del Reglamento de Pases que ya le fuera notificado por circular separada.-

Sin más, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-



JOSE DANELOTTI  
Secretario



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

## **Reglamentación art. 6to. del Estatuto de la Unión de Rugby de Buenos Aires – Incorporación de entidades a la Unión de Rugby de Buenos Aires**

### *CONSIDERANDO:*

Siendo que la URBA tiene por misión y función la enseñanza, la difusión y el fomento del juego del rugby entre aficionados, y que se ha hecho evidente a la luz de la gestión del HCD que se impone generar criterios que alienten prioritaria y fundamentalmente la inclusión de clubes que pertenezcan a localidades en las que no se practique el rugby, buscando ampliar la base de participación cuantitativa; en función de lo dispuesto por el artículo 6° del estatuto URBA, particularmente su inciso b) in fine; el HCD dicta la presente REGLAMENTACION para la PRESENTACION y eventual autorización a participar y/o ser incluidos en URBA como “invitados”, adherentes o afiliados nuevos Clubes en su jurisdicción o la inclusión en su ámbito de incumbencia:

1) Se admitirá la participación en torneos URBA de nuevos clubes que tengan su zona de reclutamiento y/o practica del entrenamiento y del juego siempre y cuando su locación este mas allá de un radio de 20 kms a la redonda de otro/otros Clubes URBA ya afiliados, adherentes o invitados y que se encuentren participando en los torneos URBA a la fecha del dictado de la presente resolución.- La inviolabilidad del límite de exclusión (radios de 20kms) será resorte del HCD y este podrá generar todas las excepciones que resulten apropiadas para el mejor cumplimiento de los objetivos Estatutarios, cuando así lo considere oportuno.-

2) Todo Club, para ser admitido en alguna de las calidades reconocibles, deberá contar con instalaciones de canchas y vestuarios propios de uso exclusivo, ajustándose en un todo a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Canchas y Colores de la URBA.- Las instalaciones podrán ser alquiladas pero en ese caso el Club Locatario deberá presentar un contrato de alquiler de por lo menos 5 años, no pudiendo ser el locador un club de rugby afiliado a la URBA.- El Club que solicitare su inclusión



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

podrá contar con las instalaciones mediante un comodato, una concesión o un permiso o autorización de uso público en condiciones que serán previamente aprobadas por el HCD en cada caso

**3)** No se admitirá la inclusión de Clubes cuya única categoría de competencia sea la superior (excepto en rugby Empresario y/o Universitario y/o Femenino).-

**4)** Para admitirse la participación de un nuevo club si hubiere cumplido el resto de las condiciones regladas deberá presentar para poder competir en una categoría superior por lo menos una de las siguientes combinaciones de equipos en competencia anual:

**4.A)** 1 equipo por cada una de al menos 4 Categorías de Rugby Infantil, y además al menos un equipo de Rugby Superior

**4.B)** 1 equipo de las categorías de rugby juvenil M-15 y uno de M-16 y además al menos una de Rugby Superior

Estas combinaciones exigidas no serán condición para la inclusión como participantes cuando una nueva institución que cumpliera las demás condiciones anotare equipos de rugby infantil solamente.-

**5)** Entre las condiciones necesarias que deberán acreditarse para tramitarse la inclusión en las competencias organizadas URBA y en cualquiera de los status jurídicos posible el Club peticionante deberá previamente haber disputado al menos 10 partidos amistosos en las categorías en las que desee ser incluido, partidos que deberán haber sido arbitrados por referees oficiales de la URBA

**6)** El Club que peticionare su inclusión en alguna de las modalidades de revista deberá contar con al menos 4 Referees Residentes de Clubes (RRC) y al menos un Referee Oficial.-

**7)** Siendo que es facultad estatutaria la concesión de status jurídico al peticionante, (y no una obligación) el cumplimiento de todas estas reglamentaciones no implicara que el HCD se encuentre ante la obligación de conceder el status jurídico solicitado,



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

pudiendo sustentarse la negativa en otras cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia suficientemente fundadas en cada caso.-

**8)** Cuando el nuevo Club que intentara ser incluido tuviera su origen en una escisión (o naciere de un conflicto intra institucional) de un Club afiliado, invitado o adherente preexistente, y el Club afiliado, invitado o adherente preexistente presentare ante la URBA pretensión excluyente del “nuevo club” e invocare para ello causa fundada será competente el HCD en forma originaria para entender y resolver en la pretensión excluyente traída por el Club preexistente.-

**9)** Todo nuevo club que desee incorporarse deberá además contar con el aval por escrito firmado por autoridad competente de cada uno de al menos 3 clubes de entre los más próximos a su locación.- Si el club peticionante tuviere su sede de reclutamiento en una localidad y su sede deportiva o de entrenamiento en otra deberá contar con el aval de 3 clubes de cada una de las dos localidades.-

**10)** Los Clubes nuevos que tramitaren su petición de incorporación a la URBA en alguna de las formas posibles estarán sometidos además, a cuestiones vinculadas a la incorporación de jugadores que hubieren revistado en otros Clubes preexistentes afiliados, invitados o adherentes a URBA debiendo someterse a las disposiciones que se reglan a continuación y en un todo al reglamento de pases URBA con la inclusión ordenada por esta Resolución del artículo 2.2.2.5 cómo se estipula in-fine de la presente.-

**10. A.-** Ningún Club existente o que se hubiere creado recientemente podrá recibir pases masivos de jugadores provenientes de Clubes preexistentes.- Entiéndese como pase masivo la intención de registrarse pases de más de 4 jugadores de la misma categoría que provenientes del mismo Club de la URBA soliciten el pase a otro único Club de la URBA durante el mismo año calendario.-

**10. B.-** A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomara el periodo de cómputo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año del que se trate.-



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

**10. C.-** Si un Club es desafiliado (según sean las causales) o se desafiliara/o se retirara íntegramente de la competencia URBA, no será de aplicación la limitación estipulada en 10.A.-

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud de pase cuando circunstancias excepcionales así lo indique o aconsejen y resolver en forma excepcional la admisión cuando así lo considere.-

**11)** Las disposiciones del presente reglamento no serán aplicables a aquellas formas de organización de rugby inclusivo social que la URBA promueva o aliente y que fomentará como siempre lo ha hecho dándole la categoría de emprendimiento en desarrollo bajo las reglas especiales de promoción y fomento que dictara el HCD.-

**12) INCORPORASE AL REGLAMENTO DE PASES DE LA URBA Y COMO ARTICULO 2.2.5. EL SIGUIENTE TEXTO:**

**2.2.5. PASES DE JUGADORES MASIVOS O MULTIPLES.-**

A) Ningún Club existente o que se hubiere creado recientemente podrá recibir pases masivos de jugadores provenientes de Clubes preexistentes.- Entiendese como pase masivo la intención de registrarse pases de más de 4 jugadores de la misma categoría y provenientes del mismo Club de la URBA u otro único Club de la URBA durante el mismo año calendario.-,

B) A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomara el período de cómputo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año del que se trate.-

C) Si un Club es desafiliado (según sean las causales) o se desafiliara/o se retirara íntegramente de la competencia URBA, no será de aplicación la limitación estipulada en .A.-

D) Para todas las divisiones y/o categorías en las que los jugadores deban ser fichados, solo se admitirán por año calendario pases de hasta un máximo de diez (10) jugadores por cada división/equipo.-



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

E) Si los pases fueran por migración de un jugador de un Club URBA a otro Club URBA (en cualquiera de sus modalidades de revista) en cada división/equipo de un club no se admitirá más que la incorporación por pase de hasta un máximo de 4 jugadores por división/equipo.-

F) Quedan exceptuados de esta norma las divisiones/categorías Infantiles que no tendrán límites de cantidad de pases.-

G) También quedan exceptuados de esta norma, aquellos jugadores que por motivos de traslados comprobables en forma fehaciente así lo soliciten, siendo resorte del Consejo Directivo su aprobación.

H) Cuando el pase fuere tramitado por un/unos jugador/es que vuelve a su club de origen, no se lo considerara incluido dentro de las limitaciones de esta disposición .-

Se considera club de origen aquel en el que el jugador ha sido fichado por primera vez en esta Unión.

El Consejo podrá conferir pases masivos o múltiples excepcionales cuando así lo considere procedente.-

--- o0o ---